

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

**Exp. 2022-32-1-0000052**

**Montevideo, 6 de julio de 2022**

**R/D N. ° 141/2022**

**VISTO:** Los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, presentados por la Agrupación de Trabajadores de Meteorología Nacional contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología (en adelante, INUMET) identificada con el número 07/2022 de fecha 25 de enero de 2022.

**RESULTANDO I:** Que, presentada en tiempo y forma, la recurrente dice agravarse por cuanto entiende que el acto impugnado asigna funciones a personas a las que no les correspondería.

**RESULTANDO II:** Que entiende la recurrente, que los mencionados puestos deberían ser ocupados por funcionarios de carrera, perjudicándose entonces con la misma el derecho a la carrera administrativa de los funcionarios públicos. Manifiesta que en algunos casos se designaron contratos a término, siendo que los mismos no revisten calidad de funcionarios. En otro de los casos, cuestionan la idoneidad técnica de la persona asignada. Por último, señalan situaciones donde contratos de función pública son los designados. Correspondiendo entonces, dejar sin efecto la Resolución por haber sido dictada de forma arbitraria según su criterio.

**RESULTANDO III:** Que el expediente fue remitido al Asesor Jurídico del Servicio, el cual realiza informe analizando los fundamentos del recurso.

**RESULTANDO IV:** Que en dicho informe se expresa en cuanto a lo formal, que fueron presentados en tiempo y forma, interponiéndose todos los recursos correspondientes de acuerdo a la naturaleza del órgano que dictó el acto administrativo, recursos de revocación y anulación en subsidio.

**RESULTANDO V:** Que, en cuanto a los fundamentos expresados, manifiesta que la asignación de funciones no genera ningún derecho a los designados, no ascendiéndose a ningún funcionario ni asignándose ningún cargo en forma permanente. Actuándose dentro de las atribuciones legalmente conferidas, en particular artículo 7 literal H de la Ley 19.158,

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay



parte de los cometidos del Organismo, entre otros, "Designar, promover, trasladar y destituir a los funcionarios de su dependencia...".

**RESULTANDO V:** Que entiende el letrado, en definitiva, que no se vulneraría el derecho a la Carrera Administrativa, en tanto es facultad de la Administración disponer de sus funcionarios de su dependencia para cubrir sus necesidades y cumplir los fines del servicio, de acuerdo a la Reglamentación legal, y en el caso en estudio así se hizo, reiterándose que la asignación transitoria de funciones no genera derechos ni perjuicios a ningún funcionario. Y que, en los casos mencionados particularmente por los impugnantes, no habría normativa legal vigente que impida que se les asigne las funciones de conducción dispuestas en la Resolución.

**CONSIDERANDO I:** Que este Directorio comparte lo manifestado por su Asesor Legal en todos sus términos. No se busca una vulneración de la Carrera Administrativa, sino que existen necesidades del servicio a ser cubiertas, las que en la actualidad deben ser realizadas por medio de la asignación de funciones. Existiendo razones de oportunidad y conveniencia para las designaciones realizadas, debido a que varios de los casos allí dispuestos, refieren a personas que ya ejercieron dichas funciones y se consideran las más idóneas para el mismo.

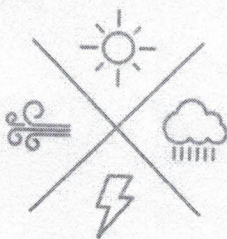
**CONSIDERANDO II:** Que las asignaciones de funciones, al ser de Carácter transitorio y no generar un progreso en la Carrera Administrativa, tienen un carácter discrecional, pudiendo asignar este Directorio a aquellos que entienda de acuerdo a criterios de oportunidad y conveniencia. Lo que efectivamente se hizo.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado y en toda otra norma concordante o complementaria.

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

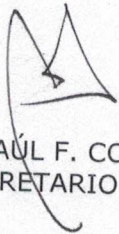
### **RESUELVE:**

1º) NO HACER LUGAR al recurso de revocación interpuesto por la Agrupación de Trabajadores de Meteorología Nacional contra la R/D N.º 07/2022 de 25 de enero de 2022.

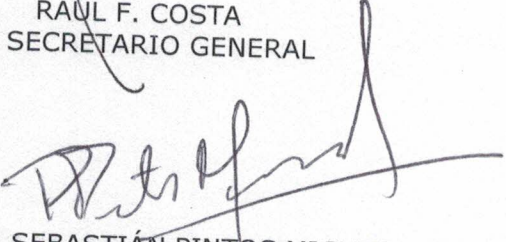


## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

- 2º) FRANQUEAR el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Ambiente.
- 3º) NOTIFÍQUESE a la recurrente.
- 4º) REMITIR Oficio al Ministerio de Ambiente, a efectos de dar cumplimiento al numeral 2 de la parte resolutive de la presente.

  
RAÚL F. COSTA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

  
DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES  
VICEPRESIDENTE

  
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE

REF. EXP.: 2022-32-1-0000260

RD N.º 141/2022

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488, CP 11200  
[www.inumet.gub.uy](http://www.inumet.gub.uy)  
Montevideo - Uruguay